

Nº577 Fs.591 Los Vilos, cuatro de Septiembre de mil novecientos
VTA. noventa y ocho.- A solicitud de don Gabriel
REINSCRIPCIONAstaburuaga Peigneguy y en virtud de copia
COMPRAVENTA autorizada emanada del Conservador de Bienes
ASTABURUAGA Raíces de Illapel, procedo a efectuar la siguiente
PEIGNEGUY, Reinscripción: "Illapel, diecisiete de Junio de
GABRIEL mil novecientos noventa y dos.- Don GABRIEL GASTON
GASTON ASTABURUAGA PEIGNEGUY, casado, agricultor,
A domiciliado en Parcela uno, Fundo La Capilla, San
ELVERS Pedro, Quillota, es dueño de la hijuela B, del
MUNZ, loteo Cascabeles, singularizado en el plano
PETER. archivado con el número ochocientos ochenta y
Rep. Nº1079. nueve, al final de este Registro, año mil
novecientos ochenta y uno, ubicado en la parte
Norte y Nor-Poniente, del predio original Fundo
Carmen de Totoralillo, del plano de loteo en la
parte agropecuaria, Comuna de Los Vilos, Provincia
del Choapa, Cuarta Región, que deslinda: Norte:
Fundo Las Vacas; Sur: con resto del predio o
hijuela H desde veinte metros del borde alto Norte
de la quebrada Cascabeles en una línea recta hacia
el Oriente con el cerco existente hasta la
quebrada La Ollada y de ahí al Sur pasa por el
faldeo Sur también del Morro Villalón en una
línea recta al Oriente hasta llegar a la Quebrada
El Durazno; Oriente: el deslinde sigue por la
línea quebrada El Durazno para ir repartiendo las
aguas a las propiedades, hasta llegar al
nacimiento de esta misma quebrada en el Cerro La
Arena y topar con el deslinde del Fundo Las Vacas;



Poniente: con la Carretera Panamericana y vía férrea hasta doscientos metros al sur de la puerta de acceso existente, donde gira en ángulo recto en doscientos metros al Poniente para seguir al Sur hasta veinte metros antes del borde alto de la quebrada Cascabeles y a trescientos ochenta metros del cerco existente al Oriente de la línea férrea. Lo adquirió de don PETERS ELVERS MUNZ, agricultor, casado, domiciliado en Fundo Cascabeles, kilómetro doscientos dieciocho, Panamericana Norte, Los Vilos, según consta de la escritura de compraventa suscrita ante el Notario de Quillota, don Julio Abuyeres Jadue, suplente del titular don Eugenio Alberto Gaete González, con fecha treinta de Abril de mil novecientos noventa y dos, por el precio de cuarenta y cinco millones de pesos, pagaderos: a) con trece millones de pesos cancelados de contado; b) con la suma de treinta y dos millones de pesos, equivalentes al día de la extensión de la escritura, a tres mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Fomento, pagaderos el treinta de Junio de mil novecientos noventa y tres, a más tardar en moneda nacional al valor que tenga la Unidad de Fomento el día del pago efectivo de este saldo de precio. Los títulos anteriores rolan inscritos a fojas ochocientos sesenta y cuatro número setecientos ochenta, año mil novecientos ochenta y tres y a fojas treinta y cinco vuelta número veintiséis, letra b, año mil novecientos ochenta y



siete, del Registro de Propiedad de este Conservador. Acreditó pago de contribuciones de bienes raíces, rol número doscientos noventa y tres raya cinco, sin deuda pendiente. Requirió y firmó, doña María Yévenes Flores. Hay dos firmas".- ANOTACIONES MARGINALES: "Se deja constancia que la propiedad del centro, tiene una cabida de dos mil veinte hectáreas. Illapel, diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y dos. Hay una firma". "Primera Hipoteca. Fojas ciento noventa y ocho número ciento cincuenta y uno. Prohibición. Fojas doscientos setenta y cuatro número doscientos dos. Prohibición Prenda Industrial. Fojas cuarenta y uno vuelta número veintidós. Prohibición Prenda Agraria. Fojas cuatro número tres. Illapel, diecisiete de Junio mil novecientos noventa y dos. Hay una firma". "Se rectifica de oficio, la cita de la inscripción de Prohibición de Prenda Industrial señalada en la anotación marginal que precede, en el sentido que dicha inscripción rola a fojas treinta y dos vuelta número veintidós, del Registro de Prohibición de Prenda Industrial de este oficio, año mil novecientos noventa y dos, y no como erróneamente se citó, todo ello en conformidad al artículo ochenta y ocho del Reglamento Conservatorio. Illapel, dos de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Hay una firma". "Anotación referencial archivo de plano Fundo Casabeles a fojas novecientos cincuenta y cuatro

número quinientos sesenta y dos, bajo el número doscientos catorce con fecha diez Agosto mil novecientos noventa. Hay una firma".- Esta inscripción es repetición de la corriente a fojas mil noventa y seis número seiscientos sesenta y tres en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Illapel, año mil novecientos noventa y dos que en copia archivo bajo el número "Seiscientos diecinueve" conjuntamente a certificados de hipotecas, gravámenes, prohibiciones, interdicciones, litigios y dominio vigente y plano bajo el número "Seiscientos veinte" ambos en el Legajo de Documentos al final del presente Registro, año y Conservador.- En conformidad firmo.-

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA SIMILAR
DE SU ORIGINAL QUE ROLA A Fs. 591 vta. N° 577
DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AÑO
1998 LOS VILOS, 04 de SEPTIEMBRE de 1998.

